



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES, PARA EL MERCADO VENICE PRODUCTION BRIDGE ITALIA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722 que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2025; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme a la normativa señalada, en específico el artículo 9 letra e) de la ley N° 19.981, el Fondo de Fomento Audiovisual estará destinado a financiar actividades que concurran a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que de conformidad a lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 02/2025, de fecha 04 de marzo de 2025, aprobó el diseño de la Convocatoria 2025 del Programa de Apoyo a la Participación en Mercados internacionales, la cual tiene por objetivo general apoyar la asistencia presencial y organizada de una delegación de audiovisualistas nacionales durante la participación de Chile como país foco en el Venice Production Bridge 2025.



Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior y habiéndose elaborado las Bases de concurso Público conforme al diseño propuesto es necesario dictar el acto administrativo que las aprueba, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases de Convocatoria Pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo a la Participación en Mercados internacionales, para el Mercado Venice Production Bridge 2025, cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo general apoyar la asistencia presencial y organizada de una delegación de audiovisualistas nacionales durante la participación de Chile como País Foco en el Venice Production Bridge 2025.

Asimismo, plantea los siguientes objetivos específicos:

- Apoyar la participación en este mercado con el fin de mejorar las condiciones de internacionalización de los proyectos que se llevan en carpeta; y
- Fomentar la gestión y armado de agendas para las delegaciones con el fin de promover la visibilidad de Chile en el mercado.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- Las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establecen en la ley N° 21.722 de presupuesto público 2025.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor/a y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- Durante toda la convocatoria y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el proyecto.
- El postulante y/o asistente al mercado deberá tener un nivel del idioma inglés que le permita participar en las respectivas instancias, lo cual deberá ser declarado en el FUP.
- En caso de que el Consejo organice actividades de transferencia de conocimientos, los postulantes que resulten seleccionados en el marco de esta convocatoria deberán estar a disposición para asistir a dichas actividades. Asimismo, deberán participar en las actividades que están en la agenda colectiva de la delegación, las actividades propias de cada uno de los mercados, y deberán asistir a las capacitaciones realizadas por el productor a cargo de la misión.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.



- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.cl.**

4. Restricciones de la convocatoria

- No se considerarán proyectos relativos a materias que sean competencia de otros Fondos del Ministerio.
- Para postular se deberán presentar en carpeta un mínimo de 2 (dos) proyectos y un máximo de 4 (cuatro) en etapa de desarrollo, preproducción, producción, postproducción y/o Work in Progress. No se aceptarán obras finalizadas, quedando fuera de convocatoria las carpetas que los incluyan.
- Para el caso de animación se deberá presentar en carpeta un mínimo de 1 (un) y un máximo de 4 (cuatro) proyectos en etapa de desarrollo, preproducción, producción y/o Work in Progress.
- Se entenderá por proyectos en etapa de desarrollo, aquellos que estén ejecutando alguna de las siguientes actividades: escribiendo una primera versión de guion, elaborando un presupuesto detallado del costo total del proyecto, desarrollando un plan de financiamiento, plan de negocios, carpeta de arte, realizando un casting, en búsqueda de locaciones, entre otras actividades acorde al desarrollo de un proyecto.
- Por Work in Progress se considerarán obras sin montaje finalizado y no estrenadas en el último año previo al mercado.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Los responsables de la postulación deben ser el producto ejecutivo y/o director y/o guionista o quienes tengan los derechos para representar los proyectos en cartera.
- El representante que asista al mercado internacional deberá ser individualizado en la sección equipo de trabajo del FUP. En caso que, por motivos de fuerza mayor, se requiera cambiar al asistente al mercado, de manera previa a la actividad, se deberá realizar una solicitud a la Secretaría del Fondo, la que analizará la factibilidad del cambio y, de ser factible, se reevaluará por parte de la Comisión de evaluación.
- En el caso de coproducciones nacionales, un mismo proyecto no podrá ser presentado en más de una carpeta, de lo contrario será declarado fuera de convocatoria.
- El postulante o representante en el mercado internacional, no podrá haber sido beneficiado a través del *Programa de Apoyo para la participación en instancias competitivas e instancias formativas internacionales*, en ninguna de sus modalidades, para asistir al mismo mercado al que se postula en esta convocatoria.

5. Etapas de la convocatoria

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Evaluación
- Selección



6. Mercado internacional y cupos disponibles

MERCADO	CUPOS
Venice Production Bridge, Italia (https://veniceproductionbridge.org/)	6

7. Beneficios de la convocatoria

Beneficio	Descripción
Individual	<ul style="list-style-type: none">• <u>Acreditación</u>: se financiará el 100% del valor de la acreditación en el respectivo mercado.• Se financiará <u>un solo pasaje de avión</u> para el viaje de un integrante del proyecto (impuesto y seguro). Además, se financiará el hospedaje para una persona durante los días de asistencia al mercado, por un máximo de 5 días y 4 noches. Ten presente que como beneficiario deberás asumir cualquier costo adicional que requiera asistir como parte de la delegación chilena.
Grupal	<ul style="list-style-type: none">• Materiales de difusión-promoción y/o pago de publicidad y/o marketing en medios internacionales especializados con el fin de promocionar las actividades de Chile y la presencia de la comitiva nacional en los mercados y sus proyectos y/u obras.• Evento o acción de promoción en el respectivo mercado.• Agente de prensa bilingüe.• Community Manager bilingüe.• Capacitación específica para la presentación de proyectos• Asesoría especializada para la creación de agenda para los delegados.• Coordinador de la misión bilingüe (inglés-español).

En la presente convocatoria no se transferirán recursos, ya que desde el Ministerio se organizarán y financiarán parcialmente las misiones.

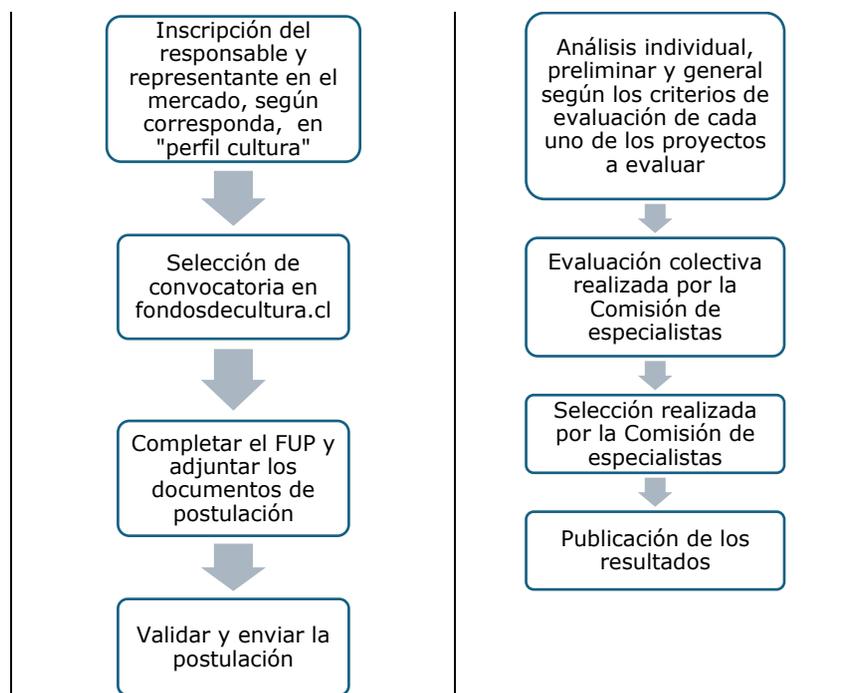
8. Cofinanciamiento Obligatorio

No se exige cofinanciamiento obligatorio, pero el postulante debe cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto que no sean financiados por la convocatoria.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

POSTULACIÓN	EVALUACIÓN Y SELECCIÓN





1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Naturales:**

De nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

- **Personas Jurídicas:**

Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. **En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto al que está postulando dicha entidad.**

2. Quiénes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión de Especialistas de esta convocatoria.
- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- Personas naturales y jurídicas con o sin fines de lucro siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- Los Ministerios, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y



Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades, los servicios locales de educación pública y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

- f. Personas naturales y jurídicas que habiendo recibido financiamiento del Fondo y encontrándose sujetas a la obligación de reembolso consignada en el artículo 9 de la ley N° 19.981, se encuentren en alguna(s) de estas situaciones:
- a) Incumplimiento de la obligación de reembolso; y/o
 - b) No hayan proveído oportuna y fidedignamente al Ministerio la información de exhibición y comercialización para efectos del cumplimiento de la obligación de reembolso.

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria se encontrará abierta durante 20 días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.cl teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl**

2. Forma de postular los proyectos

Recomendamos **postular digitalmente** a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

Inscribirse el postulante junto a todos los integrantes del equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl . Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.

Seleccionar la convocatoria elegida.

Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.



Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación digital

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerando como no adjuntados.

No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links. Sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.

La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.cl.

Para postular **materialmente** se deberán seguir los siguientes pasos:

Descargar de www.fondosdecultura.cl o retirar en las sedes de las SEREMIS, tanto el formulario de registro "Perfil Cultura" como el FUP.

Completar el formulario de registro en "Perfil Cultura" y FUP en todos sus campos con letra clara y legible, de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases. En caso que se haga en manuscrito se solicita hacerlo en letra imprenta.

Adjuntar materialmente los documentos requeridos en estas bases. Sugerimos numerar las páginas.

Entregar 5 copias del proyecto, con todos sus antecedentes.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación material

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos se deberá adjuntarlos en soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberá acompañarlos en cada una de las copias.

Los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

El Fondo elegido debe ser pertinente con la postulación.

Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases técnicas.

Cumplir con el tipo de persona que puede postular.

Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, **no** esté(n) afectas/os a alguna situación de incompatibilidad.

Se haya acompañado o llenado completamente el FUP.



Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.
Si se postuló materialmente, se debe haber dado cumplimiento a lo establecido en las bases.

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de bases a través del respectivo acto administrativo.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección. Sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados de la siguiente manera:

El proceso de evaluación será llevado a cabo por una comisión de especialistas.
La comisión de especialistas estará compuesta por al menos 5 miembros de destacada trayectoria, experiencia y conocimientos técnicos y artísticos en las áreas específicas que trate esta convocatoria, de los cuales al menos 1 será integrante del Consejo y, a lo menos, 2 serán evaluadores externos. El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por la Secretaría del Fondo, según la cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que el número de integrantes siempre debe ser impar.
La etapa de evaluación se llevará a cabo en un plazo máximo de 30 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de postulaciones.
El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la comisión de especialistas para sesionar. El quórum para adoptar acuerdos será de mayoría absoluta de los que participen en la respectiva sesión.
En caso de empate en las decisiones de la comisión, resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.
En la etapa de evaluación, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de dicho proceso, los que quedarán consignados en la FUE respectiva.
En la etapa de selección, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de las decisiones de selección y no selección. Al finalizar esta etapa, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente.
En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás integrantes del



órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Evaluación

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone las siguientes etapas:

- a) **Primera etapa:** A lo menos un integrante de la comisión de especialistas realiza un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de los proyectos asignados, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.
- b) **Segunda etapa:** Los integrantes de la comisión de especialistas se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, de acuerdo al nivel de logro obtenido en cada uno de los indicadores, ponderado por las distintas dimensiones que tiene cada criterio de evaluación.

Los niveles de logro y sus respectivas notas que se aplicarán serán los siguientes:

Nivel de logro	Fundamento	Nota
NA	No aplica. El indicador no se observa, o su nivel de error o imprecisión no permite considerarlo	1
NL	No logrado. Se observa el indicador; sin embargo, no se cumplen la mayoría de sus componentes.	2
ML	Mínimamente logrado. El indicador no se logra en su totalidad, pues faltan algunos de sus componentes, o bien, se presenta en su totalidad, pero con errores fundamentales en algunas de sus partes.	3
LP	Logrado parcialmente. El indicador se logra mayormente; sin embargo, se observan falencias, errores u omisiones menores que afectan el cumplimiento de lo esperado.	4
L	Logrado. Cumple con el estándar descrito en el indicador, sin observarse falencias, errores u omisiones fundamentales para el cumplimiento de lo esperado	5

La evaluación se realizará estableciendo una nota en cada uno de los indicadores de acuerdo a su nivel de logro. La nota final en cada criterio se generará al ponderar la nota



obtenida con los valores de ponderación señalados en cada uno de los indicadores. La suma de las notas ponderadas otorgará la nota final del proyecto.

Aspectos relevantes a considerar en la evaluación:

Los criterios corresponden a cada una de las principales partes del proyecto para su evaluación.
Las dimensiones son una subdivisión de los criterios, y engloban los aspectos particulares que evaluaremos del proyecto.
Los indicadores definen un estándar, señalando en particular aquellos aspectos que consideramos necesarios que sean presentados en la postulación para asegurar el éxito durante la ejecución del proyecto.

Cada criterio de evaluación que se indica a continuación será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

CRITERIOS	DIMENSIONES	INDICADORES	PONDERACIÓN
Concordancia de la postulación: Evalúa la viabilidad del proyecto, tomando en cuenta la coherencia interna y el potencial del estado del proyecto.	Coherencia	El proyecto es pertinente al objeto de la convocatoria y al mercado escogido. Los proyectos mencionados en el Formulario Único de Postulación tienen directa relación con lo presentado en carpeta.	10%
		La formulación del proyecto presenta toda la información solicitada en el FUP. Los objetivos presentados son claros, comprensibles y son coherentes con la formulación del proyecto, así como con los proyectos presentados en carpeta.	20%
Currículo: Evalúa la experiencia en levantamiento de proyectos audiovisuales y la participación en mercados internacionales del responsable y/o asistente al mercado. También considera la motivación y justificación de por qué necesita ser beneficiado por este programa.	Pertinencia curricular	El responsable de la postulación y/o asistente al mercado, demuestra tener experiencia en levantamiento de proyectos audiovisuales y participación en mercados internacionales para cumplir los objetivos propuestos.	15%
	Justificación	Se fundamenta con claridad la justificación del/de la responsable de por qué necesita ser beneficiado por este programa, indicando los motivos que sustentan su participación en el mercado y explicitando la estrategia de participación en este con respecto a los logros que se pretenden conseguir con los proyectos en carpeta.	5%
Propuesta Creativa: Evalúa los antecedentes creativos de los proyectos en carpeta.	Atributos técnicos de la carpeta	La información presentada en la carpeta es suficiente para comprender los proyectos incluidos y su presentación respeta las formalidades de extensión y presentación solicitadas en bases. La carpeta incluye de	20%



		manera completa la información requerida en torno a la ficha técnica, sinopsis, plan de financiamiento, resumen de presupuesto y, según corresponda, la biofilmografía del director(a), nota de intención/visión del director(a) y los acuerdos de coproducción nacional/internacional a los que estén sujetos los proyectos.	
	Atributos estéticos de los proyectos en carpeta	El material visual y/o audiovisual, según corresponda, contribuyen a visualizar la estética y/o lineamientos artísticos de los proyectos descritos en la carpeta.	10%
	Atributos narrativos de los proyectos en carpeta	El tratamiento narrativo o la propuesta de investigación, según corresponda, es consistente en relación a cómo se aborda la temática, la estructura narrativa y el desarrollo de personajes. Para proyectos de videojuegos: la propuesta de contenido (GDD, Vertical Slide y/o Game Beta, según corresponda), permite visualizar la historia del juego, los perfiles de los personajes, la estructura y las referencias artísticas del proyecto.	20%

A su vez la valoración general de los proyectos, de acuerdo al puntaje final que obtengan será la siguiente, teniendo presente que 20 puntos corresponden al puntaje mínimo de evaluación y 100 puntos al máximo:

PUNTAJE TOTAL	CATEGORÍA	VALORACIÓN GENERAL
100 puntos	Excelente	El proyecto es excelente porque no solo cumple con todos los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, sino que además presenta aportes que los superan significativamente. Por esta razón se considera inmejorable y se otorga el máximo puntaje.
90 – 99 puntos	Bueno	El proyecto es una buena propuesta porque alcanza todos los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, si bien tiene algunos aspectos que podrían mejorarse.
75 – 89 puntos	Aceptable	El proyecto es aceptable porque cumple en parte con los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza. Sin embargo, se observan aspectos mejorables y algunas debilidades en su propuesta.
50 – 74 puntos	Regular	El proyecto se considera regular porque no cumple con la mayoría de los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, siendo necesaria la realización de ajustes mayores a aspectos relevantes de su formulación.
20 – 49 puntos	Deficiente	El proyecto es deficiente porque no cumple con los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza,



		siendo necesaria una reformulación completa del proyecto o gran parte de este.
--	--	--

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán seleccionables todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a **90 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados.

4. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición de los proyectos seleccionados por parte de la comisión de especialistas a partir de la lista de proyectos seleccionables en función de los cupos disponibles para la convocatoria y de los criterios de selección respectivos.

Aspectos relevantes a considerar en la selección:

La selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de la comisión de especialistas, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

Los criterios de selección que se utilizarán serán los siguientes:

- 1) De mayor a menor puntaje, se seleccionarán hasta cuatro proyectos cuyo responsable no haya sido beneficiado en, inclusive, dos o más ocasiones en los últimos 3 años para asistir al Venice Production Bridge en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales.
- 2) Cumplido lo anterior, o en caso de no existir más proyectos seleccionables para dar cumplimiento al criterio precedente, los cupos restantes se asignarán de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- 3) Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente cantidad de cupos, se utilizarán los siguientes criterios de desempate en el orden que se indica: (i) se seleccionará el proyecto cuyo responsable tenga su domicilio en una región distinta a la Metropolitana; (ii) se seleccionará el proyecto cuya carpeta mayoritariamente presente proyectos que correspondan al género documental; (iii) se seleccionará el proyecto cuya carpeta mayoritariamente presente proyectos que correspondan a realidad virtual (xR); (iv) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio propuesta creativa; (v) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio concordancia de la postulación; y (vi) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio currículum.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará nuevamente que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de bases, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Lista de espera

En caso que se haya seleccionado cubriendo todos los cupos disponibles para el mercado correspondiente a la convocatoria y existan otros proyectos seleccionables, la comisión de especialistas podrá elaborar una lista de espera ordenada de mayor a menor puntaje. De aprobarse un aumento de cupos o bien en caso que algún postulante renuncie a su selección o que ésta se haya invalidado, el o los cupos disponibles serán asignados a las postulaciones que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. Lo anterior será formalizado mediante el respectivo acto administrativo dictado por la jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

6. Publicación y notificación de resultados



La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.cl, indicando el nombre del proyecto y las personas u organizaciones responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

ANEXO N° 1

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Consejo:** Consejo del Arte y la Industria Audiovisual
- d. Fondo:** Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional. Fue creado por la ley N° 19.981 y es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- e. Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- f. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- g. Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el/la representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- h. Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- i. Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- j. Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- k. Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos



generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

- l. Responsable:** Persona natural que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- m. Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- n. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los/as postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- o. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl
- p. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl
- q. Proyecto:** Contenido expuesto por el /la responsable en su postulación y los documentos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.
- r. Productor/a, director/a, guionista emergente:** Se entenderá para esta convocatoria, aquella persona que no ha participado en estos roles, en un largometraje estrenado.
- s. Estreno:** la exhibición del largometraje por primera vez ante público en una sala y/o plataforma de pago online donde sea o haya sido programada por al menos una semana.

ANEXO N° 2 **DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN**

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria.**

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor (si corresponde)	Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el



	<p>proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizaciones permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado.</p> <p>Se sugiere utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.cl</p>
Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde)	Si el proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, se deberá adjuntar la documentación (cartas simples) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.
Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde)	Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo se entenderán aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.
Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde).	Si postula una persona jurídica con fines de lucro, se deberá acompañar una nómina en que se individualice a los directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda, cada una de ellas deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.
Estatutos o acta de constitución vigentes en caso que sea una persona jurídica privada	Si el postulante es una persona jurídica privada, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que se está postulando.

Documentos necesarios para la evaluación

Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del proyecto.

Documento	Contenido	Criterio de Evaluación para el cual aplica
Carpeta de proyectos	Documento en el que se deberá justificar la importancia y pertinencia del proyecto en el mercado pretendido. Además, deberá contemplar lo señalado en el objetivo del programa. Junto con lo anterior, deberán adjuntar todos los archivos señalados a continuación en un único documento PDF. En términos de formato para el texto, se deberá utilizar interlineado sencillo, con una tipografía no inferior a Arial 10. La carpeta debe incluir:	Propuesta creativa



	<p>1. Sinopsis. Debe indicar los aspectos más importantes del proyecto, considerando una extensión máxima de 1 página.</p> <p>2. Ficha Técnica. Se deberá indicar al menos: título, duración estimada, género, equipo técnico y artístico. Ten presente que se deberán mencionar, al menos, los siguientes cargos del equipo: director/a, productor/a, director/a de fotografía, director/a de sonido. En caso de no estar confirmados, se podrán señalar como pendientes. En caso de coproducciones, se deberá detallar la información correspondiente.</p> <p>3. Tratamiento narrativo. Se deberá incluir información para cada uno de los proyectos en carpeta según corresponda a su naturaleza:</p> <p>i. Tratamiento narrativo para ficción y animación. Para efectos de esta convocatoria, el tratamiento narrativo es el relato estructurado en secuencias narrativas en las que se cuenta el argumento contemplando el universo dramático donde se desenvuelve la trama y la acción dramática de principio a fin. El documento debe considerar una extensión mínima de 2 páginas y una máxima de 3 páginas, con interlineado sencillo, con una tipografía no inferior a Arial 10. En el caso de las series, se deberá presentar, además, una sinopsis de máximo 10 líneas por cada capítulo.</p> <p>ii. Tratamiento narrativo o propuesta de investigación para documental. Para efectos de esta convocatoria, el tratamiento narrativo o propuesta de investigación es el relato estructurado en secuencias en las que se cuenta la historia completa sin diálogos, contemplando un desarrollo dramático y narrativo o una propuesta de investigación, que corresponde a la descripción del proceso para lograr una estructura narrativa dramática. El documento debe considerar una extensión mínima de 2 páginas y una máxima de 3 páginas, con interlineado sencillo, con una tipografía no inferior a Arial 10. En el caso de las series, se deberá presentar, además, una sinopsis de máximo 10 líneas por cada capítulo.</p> <p>iii. Resumen del Game Design Document para videojuegos en todas sus etapas (desarrollo,</p>	
--	---	--



	<p>preproducción, producción y postproducción). Se deberá adjuntar un documento de diseño que contenga un detalle de las mecánicas de juego, flujo de progresión, flujo de pantallas, tratamiento narrativo, dirección de arte, desafíos técnicos, diseño de niveles, diseño sonoro, musicalización, controles y diseño de interfaz. El documento debe considerar una extensión mínima de 2 páginas y una máxima de 5 páginas. Como parte de este documento, se deberán incluir, según corresponda:</p> <p>a) Video o ejecutable del Prototipo (Vertical Slice) para videojuegos en etapas de preproducción o producción. Se deberá presentar un registro audiovisual del juego funcionando que muestre los distintos componentes de la jugabilidad, debiendo tener una duración mínima de 1 minuto. Dicho registro deberá ser entregado en un link de descarga o visionado (con contraseña si es privado). Recuerda que es obligatorio y de responsabilidad del postulante que el contenido de dicho enlace se encuentre disponible durante todo el proceso de concurso.</p> <p>b) Video o ejecutable del Game Beta para videojuegos en etapas de postproducción. Se deberá presentar un registro audiovisual del juego funcionando que muestre los distintos componentes de la jugabilidad, debiendo tener una duración mínima de 1 minuto. Dicho registro deberá ser entregado en un link de descarga o visionado (con contraseña si es privado). Se recuerda que es obligatorio y de responsabilidad del postulante que el contenido de dicho enlace se encuentre disponible durante todo el proceso de concurso.</p> <p>4. Resumen de presupuesto para cada uno de los proyectos en carpeta. Se deberá acompañar un cuadro que resuma el costo total del proyecto, considerando todas las etapas de producción: desarrollo de proyectos, preproducción, rodaje o producción, postproducción, comercialización y distribución.</p>	
--	--	--



	<p>5. Plan de financiamiento para cada uno de los proyectos en carpeta. Se deberá detallar la forma en que se tiene planificado financiar todas las etapas del proyecto, incluyendo etapas que no son financiadas por este concurso, informando sobre el estado de gestión de cada fuente. Se deben incluir los costos de cada etapa del proyecto, indicando su forma de financiamiento, tales como, compromisos de venta, televisión, obtención de fondos (públicos y privados), compromisos con entidades privadas, así como otros datos relevantes. También debe indicar el estado de gestión de cada fuente indicando si se encuentra "asegurado", "pendiente" o "postulado".</p> <p>6. Información de coproducción para cada proyecto en carpeta (solo para coproducciones). Para aquellos proyectos en coproducción, se deberán detallar, según corresponda, los países, empresas coproductoras y porcentajes de participación. Debe considerarse una extensión máxima de 10 líneas para cada uno de los proyectos.</p> <p>7. Biofilmografía del/de la director/a para cada uno de los proyectos en carpeta (no aplica para videojuegos). Breve relato de los estudios realizados por el/la director/a. Asimismo, debe nombrar los trabajos en que ha participado en el ámbito audiovisual y en qué cargo. Junto con lo anterior, se deberá adjuntar un link al reel del/de la directora/a por cada uno de los proyectos que se presenten en la carpeta, o link de teaser o tráiler de trabajos anteriores. En el caso de las series, se deberá presentar información relativa a e/la showrunner sin necesidad de adjuntar un reel, teaser o tráiler de trabajos anteriores. Debe considerarse una extensión máxima de 10 líneas para cada uno de los proyectos.</p> <p>8. Nota de intención/visión del/de la director/a para cada uno de los proyectos en carpeta (no aplica para videojuegos). Se deberá exponer la inspiración, razones, motivaciones, relevancia y pertinencia para desarrollar esta historia de parte de el/la director/a. En el caso de las series, se deberá exponer la intención del/de la showrunner. Debe considerarse una extensión máxima de 10 líneas para cada uno de los proyectos.</p>	
--	--	--



	<p>9. Pertinencia y proyección de los proyectos en carpeta. Se deberá fundamentar la pertinencia y potencial de internacionalización de cada proyecto en relación con el mercado al que se quiere asistir. Debe considerarse una extensión máxima de 10 líneas para cada uno de los proyectos.</p> <p>10. Perfil de los agentes. Se deberá fundamentar el perfil de los agentes con los que se espera conseguir reuniones, relacionando la selección con los objetivos planteados para cada proyecto en cartera. Debe considerarse una extensión máxima de 15 líneas para cada uno de los proyectos.</p> <p>11. Justificación. Antecedente donde se expone claramente la justificación de asistir, explicando la estrategia de mercado con respecto a los logros que se pretenden conseguir con los proyectos en carpeta profundizando los motivos personales y profesionales para postular al mercado escogido. Debe considerarse una extensión máxima de media página por proyecto.</p> <p>12. Currículo del asistente al mercado. Se deberá incorporar un currículo en formato libre, con una extensión no superior a dos páginas, donde se detalle la experiencia en mercados internacionales del asistente al mercado, así como su participación en el levantamiento de proyectos audiovisuales.</p>	
<p>Material visual y/o audiovisual al menos referencial del proyecto para cada uno de los proyectos en carpeta (no aplica para videojuegos).</p>	<p>Documento que contenga, entre otros y en forma no taxativa, referencias audiovisuales de obras de terceros; maqueta audiovisual original del proyecto; teaser, trailer o cualquier otro material audiovisual que aporte a una mejor comprensión del proyecto. Si se incluye material audiovisual perteneciente a terceros, se deberá destacar con créditos sobre esas imágenes su título y autoría original. El material audiovisual complementario deberá ser presentado en al menos una de las siguientes formas: como un archivo adjuntado al formulario que no podrá exceder los 100 MB, o como un link de descarga o visionado (con su respectiva contraseña si es privado) al interior de un documento escrito (PDF, Word), en cuyo caso será de responsabilidad del postulante que el contenido del enlace esté disponible durante todo el proceso de esta convocatoria. En caso de que sea solo visual, el documento deberá contener</p>	<p>Propuesta creativa</p>



	antecedentes relevantes para que ayuden a construir la visualidad y materialidad de la obra, tales como propuesta de color, locaciones, ambientación, vestuario, maquillaje, utilería u otros que consideren como responsable.	
--	--	--

ANEXO N° 3

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes durante toda la convocatoria.

Si se constatase algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:



- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo se considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales



- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

8. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, se podrá renunciar a la postulación, lo cual se deberá solicitar al Fondo correspondiente. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se le notificará al postulante.

9. Retiro de documentos materiales

Los responsables de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente, o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el responsable, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos 30 días hábiles de ello, la Subsecretaría devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados o fuera de convocatoria, a los domicilios que los responsables informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que le siga en funciones y solo en relación a la convocatoria aprobada en el artículo primero, la facultad de declarar los proyectos fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que le siga en sus funciones, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos",



en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL

Resol 06/333.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

